



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

RESUMEN CAPÍTULOS GASTOS E INGRESOS 2018

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	GASTOS DE PERSONAL	10.116.244,44 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.311.751,11 €
3	GASTOS FINANCIEROS	242.761,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIEN	1.540.033,41 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.682.526,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.771,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	170.744,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.892,92 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.189.724,38 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.194.090,77 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	224.348,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.754.089,84 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.048.917,76 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	259.955,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.337.548,61 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	170.756,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.189.724,38 €



MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y el apartado a) del número 1 del artículo 18 del RD 500/90 de 20 de Abril, al Presupuesto debidamente formado por su Presidente, habrá de unirse, entre otros documentos, memoria explicativa de su contenido donde se ponga de manifiesto las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente (prorrogado del ejercicio 2017).

En cumplimiento del citado precepto, se procede a analizar sistemáticamente las principales novedades del presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio de 2019 que se presenta para su aprobación, equilibrado en el estado de ingresos y estado de gastos por una cuantía de 21.189.724,38 €.

Para la confección del presupuesto del ejercicio 2019 se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales y normativas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la particularidad de la posible prórroga presupuestaria a nivel estatal.

PREVISIONES DE INGRESOS

Los referentes a capítulos I, II y III se han calculado teniendo en cuenta el importe de los padrones respectivos y estados de cuentas consolidados, ponderándose con la recaudación efectiva obtenida en el pasado ejercicio, así como las tarifas recogidas en las distintas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio

Código Seguro De Verificación:	ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/12/2018 13:32:33	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==			

2.019 (lo que incluye la bajada del tipo aplicable al IBI), así como en la información suministrada por el departamento de urbanismo.

En el capítulo IV se contienen las previsiones de ingresos de naturaleza corriente procedentes de aportaciones de diferentes Administraciones Públicas, las cuales han aumentado en el ejercicio 2018, obrando en oficinas municipales compromisos firmes de aportación para el ejercicio 2019 que se presupuesta.

El capítulo V no ha experimentado grandes cambios respecto a las previsiones de ejercicios anteriores, fruto del estudio de la liquidación del presupuesto que a ellos corresponden.

No existen previsiones de enajenación de inversiones reales de este Ayuntamiento en el capítulo VI, si bien por criterios de eficiencia administrativa se cree necesario mantenerlas simbólicamente previstas.

El capítulo VII ha sido fuente de ingresos durante el ejercicio 2018 en cuantía superior a las previsiones iniciales, de ahí que, ante los distintos planes y programas de inversión previstos para el ejercicio 2019 con fondos de otras administraciones.

El capítulo VIII no sufre variación, se destina al reintegro de las pagas anticipadas concedidas al personal; y el capítulo IX mantiene la misma consignación que en el ejercicio anterior, con unas cantidades mínimas por si fuese preciso en algún momento concertar alguna operación financiera, aunque no existe previsión, tal y como consta en los informes de Intervención, de que hubiera que formalizarla durante el año 2019.

Código Seguro De Verificación:	ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/12/2018 13:32:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==		



PREVISIONES DE GASTOS

Existe consignación suficiente y adecuada para dar cobertura al capítulo I, correspondiente a los gastos derivados del personal según datos proporcionados por el departamento de recursos humanos, teniendo en cuenta los incrementos de previsible aprobación por el Gobierno estatal para el ejercicio 2019, trienios y antigüedades, complementos establecidos por sentencia judicial, así como ayudas al estudio y cualquier otra disposición aplicable en materia laboral o funcionarial que hubiese sido objeto de negociación colectiva previa y aprobación por el órgano competente.

En el capítulo II se detallan los créditos absolutamente necesarios para poder hacer frente a los gastos de funcionamiento y conservación ya comprometidos y para los que están previstos realizar durante el ejercicio presupuestario.

En él han sido objeto de consignación, previa consulta a los distintos departamentos municipales (seguridad y movilidad, obras, urbanismo, cultura, deporte, limpieza viaria, oficinas municipales, servicios sociales...), las distintas necesidades a satisfacer para su gestión ordinaria y buen funcionamiento durante el próximo ejercicio.

El Capítulo III disminuye sus previsiones respecto al ejercicio 2017 al no tener formalizado este Ayuntamiento nuevas operaciones a largo plazo ni de tesorería, consignándose aquellos gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	ONKEOx27axwluV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/12/2018 13:32:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ONKEOx27axwluV6TP46xYw==		



El Capítulo IV establece un conjunto de subvenciones nominativas a favor de asociaciones de vecinos, AMPAs, Peñas, asociaciones de la localidad, etc... También se recogen las ayudas a estudiantes en la adquisición de libros y material, así como en transporte. Cabe destacar también el compromiso de esta institución con el gasto y ayuda social a nuestros vecinos, para ayudas de alquiler, suministros básicos, etc... así como de programas de rehabilitación y mejora de la accesibilidad.

También se han tenido en cuenta las aportaciones que este Ayuntamiento tiene que realizar a las mancomunidades en las que éste se encuentra.

Respecto al capítulo de inversiones, recogidas en el capítulo VI, se prevé la realización de un carril bici, una pasarela peatonal, mejoras en parques plazas, y actuaciones en barrios de nuestra localidad, los cuales cuentan con la aprobación, por unanimidad del Consejo Local de Participación Ciudadana.

El Capítulo VII no sufre alteraciones significativas en relación al anterior presupuesto aprobado, al igual que el capítulo VIII, donde se recoge únicamente la cantidad consignada para los anticipos al personal de este Ayuntamiento.

Respecto al capítulo IX únicamente hay que hacer mención a la cuota de amortización del préstamo que tiene concertado este Ayuntamiento con el Instituto de Crédito Oficial desde hace varios años.

Código Seguro De Verificación:	ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruíz	Firmado	19/12/2018 13:32:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia considera que en el presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019 que se propone para su aprobación, se encuentran debidamente recogidos los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se pretenden adquirir en dicho ejercicio, así como las previsiones de ingresos ajustadas que harán frente a las mismas.

Así mismo, y tal y como manifiesta el Sr. Interventor en sus informes, en relación a la evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda, se cumple con tales objetivos.

San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde - Presidente,

Fernando Zamora Ruiz.-

Código Seguro De Verificación:	ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/12/2018 13:32:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ONKfOx27axw1uV6TP46xYw==		



INFORME CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Visto el proyecto de presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2019, así como del resto de la documentación complementaria que forma parte del referido expediente, tengo a bien emitir las consideraciones que a continuación se relacionan respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135).
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010) (D.O.U.E. núm. 174, de 26 de junio de 2013).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).

Código Seguro De Verificación:	c1MvCPnmBwAO00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1MvCPnmBwAO00jd1JyXdQ==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.

Código Seguro De Verificación:	clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		



SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Señala el artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria tanto en la aprobación de los presupuestos como en la ejecución de los mismos por lo que procede evaluar la comprobación del cumplimiento de dicho principio en los presupuestos que se presentan para el ejercicio de 2019.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

A los efectos de la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF:

A) Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de

Código Seguro De Verificación:	clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local, Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Organismos Autónomos: No constan.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: No constan.

B) Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010): No constan.

La verificación del principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al *"Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"*, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el SEC 2010.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Y así, el Congreso de Diputados en fecha 13 de julio de 2017, acuerda como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio. Conforme al artículo 15 de la LOEPSF, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de

Código Seguro De Verificación:	c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020 = 0 %

**CÁLCULO CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	GASTOS DE PERSONAL	10.116.244,44 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.311.751,11 €
3	GASTOS FINANCIEROS	242.761,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIEN	1.540.033,41 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.682.526,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.771,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.946.087,46 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.194.090,77 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	224.348,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.754.089,84 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.048.917,76 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	259.955,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.337.548,61 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.018.962,38 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES: + 72.874,92 €

Código Seguro De Verificación:	c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

A) AJUSTES POR RECAUDACIÓN

CAPÍTULOS 1,2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

Se aplica el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA			
Capítulos	Previsto 2019	% ajuste por recaudación	Ajuste
1	8.194.090,77 €	-9,38%	768.605,71 €
2	224.348,00 €	-86,21%	193.410 €
3	2.754.089,84 €	-25,36%	68.437,18 €

AJUSTE CONSOLIDADO POR RECAUDACIÓN: - 1.030.452,89 €

B) AJUSTES POR REINTEGRO DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL PIE

El reintegro de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 de la participación en los Tributos del Estado producidas, son menores ingresos que se van a obtener en el ejercicio por lo que deben ser ajustados al alza para que se recojan íntegramente los ingresos verdaderamente imputables al mismo:

IMPORTE A DEVOLVER 2019	AYUNTAMIENTO
PIE 2008	38.055,60 €
PIE 2009	55.259,04 €
TOTAL	93.314,64 €

Código Seguro De Verificación:	clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

C) AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS

Se calcula en este punto el nivel de ejecución del presupuesto de gastos no financieros correspondientes a la media de los tres últimos ejercicios (2015 a 2017), de modo que a mayor nivel de ejecución suponen una menor capacidad de financiación y, al contrario, a menor nivel de ejecución (menos gastos de los previstos), suponen una mayor capacidad de financiación (ahorro en gastos).

CAPÍTULOS	% PROMEDIO INEJECUCIÓN	PREVISIONES 2019	AJUSTE
I	13,28	10.116.244,44 €	1.343.437,26 €
II	20,82	7.311.751,11 €	1.522.306,58 €
III	90,64	242.761,50 €	220.039,02 €
IV	12,22	1.540.033,41 €	188.192,08
V	0,00	0,00 €	0,00 €
VI	10,19	1.682.526,00 €	171.449,39 €
VII	86,77	52.771,00 €	45.789,39 €
TOTAL			+ 3.491.213,72 €

D) GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Los gastos realizados y no imputados al presupuesto deben imputarse como gastos en términos de contabilidad nacional (minoran la capacidad de financiación). En sentido inverso los gastos imputados al ejercicio que correspondían a presupuestos anteriores deben descontarse de los gastos considerados (aumentan la capacidad de financiación).

Código Seguro De Verificación:	c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		



Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Atendido el programa de contabilidad el ajuste a realizar entre el gasto correspondiente al ejercicio "n-1" y el gasto no imputado a "n" es de 0 €.

E) AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Intereses devengados n-1 , vencimiento en n	Intereses devengados en n , vencimiento n+1	Ajuste
5.602,27	4.155,16	1.447,11

Código Seguro De Verificación:	c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c1MvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		



Si aplicamos los ajustes con respecto a la diferencia entre los gastos e ingresos no financieros obtenemos la capacidad (+) o necesidad (-) de financiación.

Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas:

SALDO NO FINANCIERO ANTES DE AJUSTES		PRESUPUESTO 2019
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	20.946.087,46
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	21.018.962,38
C = a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	+ 72.874,92
Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos		
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	- 768.605,71
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	- 193.410,00
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	- 68.437,18
	Ajuste por liquidación PTE - 2008	38.055,60
	Ajuste por liquidación PTE - 2009	55.259,04
	Intereses	- 1.447,11
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	3.491.213,72
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
	D: Total de ajustes al presupuesto de la Entidad	+ 2.552.628,54
E = C+D	Saldo no financiero después de ajustes	2.625.503,46 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA Y CONSOLIDADA: 2.625.503,55 €

Código Seguro De Verificación:	clMvCPnmBwAO00jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/clMvCPnmBwAO00jd1JyXdQ==		



CONCLUSIONES

Los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2019 cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, así como el objetivo de límite de endeudamiento que se detalla en el informe que obra en el expediente.

Es lo que tiene a bien informar el funcionario que suscribe en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a día de la fecha de firma electrónica.

El Interventor,

Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Código Seguro De Verificación:	clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:55
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/clMvCPnmBwA000jd1JyXdQ==		



**INFORME ESTADO PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y
SITUACIÓN DE LA DEUDA (CARGA FINANCIERA) DE ESTA ENTIDAD**

D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

A los efectos de su incorporación al expediente del presupuesto general del ejercicio 2019, se tiene a bien informar que no está previsto la concertación de nuevas operaciones a largo y/o corto plazo.

La deuda viva estimada a 1 de enero de 2019 asciende a 1.145.877,04 € (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), correspondiente a la operación que tiene concertada este Ayuntamiento con el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Según el plan de amortización de la referida operación, a fecha 31 de diciembre de 2019 la deuda viva ascenderá a 1.072.984,12 € (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

El artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula un indicador legal para la deuda, estableciendo un límite para el capital vivo total fijado en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados, deducidos de los estados consolidados.

Código Seguro De Verificación:	M1RA/XBpD7FFME3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M1RA/XBpD7FFME3WtoWyzA==		



Este indicador se sitúa a fecha de hoy en el **6,96 %** de los últimos ingresos corrientes liquidados, los correspondientes al ejercicio 2017, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

Es lo que se tiene a bien informar, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a día de la fecha de firma electrónica.

El Interventor,
Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Código Seguro De Verificación:	M1RA/XBpD7FFME3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:00:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M1RA/XBpD7FFME3WtoWyzA==		



INFORME DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYvRFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYvRFL1Ypy3dEBLQ==		



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto general de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos - en su caso -, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dBBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dBBLQ==		



- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El presupuesto que se presenta para el ejercicio 2019 está integrado, únicamente, por el correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las bases de ejecución del presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dBBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dBBLQ==		



- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- Principio de Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		



plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

- Principio de Transparencia: La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus presupuestos y liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

- Principio de responsabilidad: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

- Principio de Lealtad Institucional: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

TERCERO.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos, integrante del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		



de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El proyecto de presupuesto general lo formará el Presidente de la Entidad, teniendo que unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales
- Anexo de convenios suscritos con las CC.AA. en materia del gasto social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

CUARTO.- FASES DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) Elevación al Pleno: El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 RD 500/90).

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		



B) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las bases de ejecución del Presupuesto.

C) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).

F) Publicación: El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		



que lo integren, en el de la Provincia de Sevilla. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

G) Remisión del expediente y entrada en vigor: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. (art. 169.5 TRLRHL).

QUINTO.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para 2019:

A.- PROYECTO DE PRESUPUESTO

El proyecto que se presenta a informe de esta Intervención presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS: 21.189.724,38 €
 Presupuesto de GASTOS: 21.189.724,38 €
 DIFERENCIA: 0 € (Situación de equilibrio)

B.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO, sin déficit inicial, en sus estados de gastos e ingresos.

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		



C.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO

El análisis de la estabilidad presupuestaria y nivel de endeudamiento se realiza en un informe independiente dado la complejidad de esta materia.


SEXTO.- CONCLUSIONES DEL INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estados de ingresos y gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2019.
- Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017.
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018 (prorrogado).
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales
- Anexo de Convenios suscritos con las CC.AA. en materia del gasto social
- Otra documentación complementaria.

El titular de esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

PRIMERO.- Que el proyecto de presupuesto del AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, para el ejercicio 2019 se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de 21.189.724,38 € cuyo resumen por capítulos es el que se recoge a continuación:

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==			



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	GASTOS DE PERSONAL	10.116.244,44 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.311.751,11 €
3	GASTOS FINANCIEROS	242.761,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIEN	1.540.033,41 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.682.526,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.771,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	170.744,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.892,92 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.189.724,38 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.194.090,77 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	224.348,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.754.089,84 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.048.917,76 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	259.955,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.337.548,61 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	170.756,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.189.724,38 €

SEGUNDO.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple", a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el detallado en el presente informe.

CUARTO.- Que con la aprobación del presupuesto se entiende aprobada la plantilla presupuestaria y las bases de ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE para el ejercicio 2019, y por tanto, se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

Es lo que se tiene a bien informar, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a día de la fecha de firma electrónica.

El Interventor,

Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Código Seguro De Verificación:	yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	19/12/2018 12:01:03
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ/75YfYVrFL1Ypy3dEBLQ==		

